



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

INF 60
COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1440-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 24 de Julio del 2015

VISTO, El expediente N° 021004 de fecha 07 de Julio del 2015, presentado por el Sr. HENRY CARLOS SEMINARIO MONTERO identificado con DNI N° 03883197, con domicilio real en calle San Jacinto S/N - Ignacio Escudero - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 022679 del 06.07.2015 Código M-27; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. HENRY CARLOS SEMINARIO MONTERO identificado con DNI N° 03883197, en calidad de conductor del vehículo de Placa de Rodaje SGN-154, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 022679 del 06.07.2015;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 07.07.2015, el administrado Sr. HENRY CARLOS SEMINARIO MONTERO, presenta descargo (ticket expediente N° 021004) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 022679 del 06.07.2015, código M-27; argumentando lo siguiente: "Que, toda infracción deberá contar con los requisitos exigidos por la norma siendo uno de ellos evitar errores y de existir un error deberá declararse nula, asimismo sustenta que la papeleta materia en cuestión, es por conducir un vehículo sin certificado de inspección técnica, sin embargo señala que dicho vehículo si cuenta con el certificado, el mismo que adjunta al presente descargo. Por lo tanto señala que se ha vulnerado no el principio de la legalidad del título preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1440-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1 y 2 de la Ley N° 27444, y de los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta errores y al momento de registrar tipo de infracción M-27 (además lo ratifica en el recuadro de conducta de la infracción detectada que a la letra dice: " el conductor del vehículo no cuenta con el certificado de Inspección técnica vehicular"), sin embargo el recurrente en su descargo adjunta el certificado de inspección técnica Vehicular N° TG-46-00001078 de fecha de inspección 25.09.2015 con vigencia de un año, en tal sentido el administrado si contaba con el certificado de inspección técnica al momento de la infracción, vulnerándose el principio de legalidad y siendo atenuantes que dificultan y obstaculizan la motivación de la resolución, así como el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación. Por los argumentos antes expuestos se declara **PROCEDENTE** lo peticionado por el recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. HENRY CARLOS SEMINARIO MONTERO identificado con DNI N° 03883197, con domicilio real en calle San Jacinto S/N - Ignacio Escudero - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 022679 del 06.07.2015 Código M-27, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTM de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 022679 del 06.07.2015 Código M-27 impuesta al Sr. HENRY CARLOS SEMINARIO MONTERO identificado con DNI N° 03883197;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA ENTREGA DEL VEHICULO, al conductor Sr. HENRY CARLOS SEMINARIO MONTERO identificado con DNI N° 03883197, en calidad de conductor del vehículo STATION WAGON de marca Toyota de Placa de Rodaje SGN-154, previa verificación de pago del servicio de cochera

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/R/LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES